


	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

NUMERO DE ORDEN O CONTRATO	1811
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Diciembre 12 de 2019
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
CONTRATISTA	ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.
OBJETO Y ALCANCE	<i>"Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, con relación al ítem 83: Equipos para transmisiones, producción y streaming en vivo para el desarrollo de las actividades de la Emisora LAUD 90.4 FM de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de fortalecer los procesos de comunicación de la Institución."</i>
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO, S.A.
NÚMERO DE PÓLIZA	63-44-101009798 Anexo 0
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$119.377.561, 00 M/CTE.)
PLAZO DE EJECUCIÓN	<i>"El plazo máximo establecido para el contrato, es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías"</i>

#### AMPAROS Y VIGENCIAS

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$23.875.512,20	18	12	2019	19	06	2020
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL	\$11.937.756,10	18	12	2019	19	06	2023
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	\$23.875.512,20	18	12	2019	19	12	2021
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$165.623.200,00	18	12	2019	19	06	2020

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

a) Certificado de pago:	Si <u>X</u>	No <u>  </u>
b) Firma de las partes:	Si <u>X</u>	No <u>  </u>

Se aprueba la póliza anteriormente relacionada, por encontrarse conforme con los requerimientos contractuales.

**Nota:** De conformidad con lo establecido en el numeral sexto del artículo 18 del Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es obligación de los supervisores “[v]erificar que las garantías que amparan el contrato a supervisar, se encuentren vigentes al inicio y durante la ejecución del mismo, así como durante su liquidación, en los términos señalados en la minuta contractual y realizar los requerimientos a que haya lugar al contratista”.

Se firma la presente acta de aprobación, en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Elaborado por:

Revisado y aprobado por:

Firma:

Nombre: *Diva Conde Rueda*  
 Abogada OAJ

Firma:

Nombre: *Diana Mireya Parra Cardona*  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL  
No. 11459

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-43-0189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	119,377,561.00
<b>Total:</b>		<b>119,377,561.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>119,377,561.00</b>

**Ciento Diecinueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos M/CTE**

CDP No. 2268

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1811


MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: COMPRA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRANSMISIONES, PRODUCCIÓN Y STREAMING EN VIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LAUD 90.4 FM DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

BENEFICIARIO : ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S. identificado con NIT 800142563-6

Bogotá, 19 de diciembre del 2019.

  
FRANKLIN WILCHES REYES  
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

  
PRH RAMIREZ B  
ELABORO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **JAIME ALBERTO RUÍZ PINEDA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.398.406, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT. 800.142.563-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se realiza atendiendo los requerimientos efectuados por el comité de laboratorios de las diferentes facultades de la Universidad Distrital, quienes, como unidades académicas, deben contar con los elementos y materiales necesarios para su labor pedagógica. Así mismo, se hace necesario cumplir con el objetivo estratégico y orientador del Proyecto de laboratorio, consistente en *“Fortalecer la capacidad de los laboratorios de la academia universitaria de pregrado, mediante la consolidación de los espacios destinados al desarrollo de la practica e investigación y academia competitivos, que sirvan de instrumento para desarrollar estudios e investigaciones en los diferentes ámbitos de las ciencias exactas como la matemática, física, biología, e incluso para observaciones de otro tipo como en los laboratorios de humanidades y medio ambiente en los órdenes local y territorial”*. De otra parte, se requiere dotar a los laboratorios de la Universidad con los equipos y elementos necesarios, los cuales constituyen una parte esencial de la calidad en la educación pública; pero, sobre todo, es el cumplimiento último de la administración al servicio de la academia. De otro lado y no menos importante, el Comité Institucional de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas Especializadas de la Universidad, en cumplimiento de sus funciones armoniza El Plan de Desarrollo Lineamiento 2018-2030, el Lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de la comunidad. Meta 26: Ampliar, mejorar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente la infraestructura, esto de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Estrategia 4.1: Elaborar y ejecutar el Plan Maestro de Espacios Educativos. Cuyas actividades dentro del Plan de Acción contempla: Actualizar, ejecutar, seguir y controlar el proyecto de inversión dotación y actualización de los laboratorios de la Universidad. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de convocatoria pública, la cual procede para la celebración del

001811



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

## CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.

presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que, del mismo modo, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2268 de junio 19 de 2019, con cargo al rubro 3-03-001-15-01-43-0189-388: Modernización y Fortalecimiento Institucional. VII. Que, mediante Resolución No. 457 de diciembre 5 de 2019, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública, esto es, la No. 03 de 2019. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.** Contratista o Vendedor es **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.** **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio del grupo de robustos con destino a los laboratorios de las facultades y equipos para la emisora de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, con relación al ítem 83: Equipos para transmisiones, producción y streaming en vivo para el desarrollo de las actividades de la Emisora LAUD 90.4 FM de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de fortalecer los procesos de comunicación de la institución. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.377.561,00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca **LA UNIVERSIDAD.** **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 **EL CONTRATISTA** al

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Bogotá D.C.



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO  
JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 **EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 – Plazo.** El plazo máximo establecido para el contrato, es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista.** 7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos. 7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma. 7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. 7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes. 7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación. 7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual. 7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato. 7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar. 7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos. 7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos. 7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos. 7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos. 7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de

001811



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

acuerdo a la solicitud del mismo. 7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados. **Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a LA UNIVERSIDAD, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de LA UNIVERSIDAD. 8.2. Rechazar los bienes entregados por EL CONTRATISTA cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos contractuales. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del Supervisor designado en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 10 – Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Propiedad intelectual.** EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 12 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 13 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo total de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos	(20%) del valor del contrato	Dos (2) años desde la entrega de los equipos
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Plazo de ejecución

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 15 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 16 - Independencia del Contratista.** **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA UNIVERSIDAD**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA UNIVERSIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 17 - Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA UNIVERSIDAD** está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** exigirá a **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **LA UNIVERSIDAD** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 18 - Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte



001811



**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

integral del presente contrato. **Cláusula 19 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 20 - Liquidación.** Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación. **Cláusula 21 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 22 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 25 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD: ALFREDO ARDILA GODOY. Cargo: Director Emisora**

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Bogotá D.C.

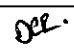

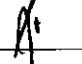
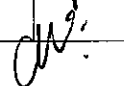
**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.**

LAUD Estéreo FM 90.4. **Dirección:** Calle 31 No. 6-42/62, Oficina 801. **Teléfono:** 3239300, Ext. 6700. **Correo electrónico:** <laud@udistrital.edu.co>. **ISTRONYC COMUNICACIONES S.A.S.:** **Nombre:** JAIME ALBERTO RUÍZ PINEDA. **Cargo:** Apoderado general. **Dirección:** Transversal 93 No. 53-48, interior 54, Bogotá, D.C. **Teléfono:** 4304188, **Correo electrónico:** <istronym@istronym.com.co>. **Cláusula 26 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica o quién este delegue. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso, los cuales se encuentran en medio digital. 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 28 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental:** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 29 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.,

18 DIC 2019

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
La Universidad

  
**JAIME ALBERTO RUIZ PINEDA**  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectó	Diva Conde Rueda	Profesional CPS OAJ	3573OAJ/S.R.	
Revisó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	3573OAJ/S.R.	
Revisó y Aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Asesora Jurídica	3573OAJ/S.R.	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora Rectoría		

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



# UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 2268

No. Solicitud necesidad  
3512

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-43-0189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	125,000,000.00
	<b>TOTAL:</b>	<b>125,000,000.00</b>
1402 Emisora	1.4 COMUNICACIONES	125,000,000

**OBJETO:**

COMPRA Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA TRANSMISIONES, PRODUCCIÓN Y STREAMING EN VIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LAUD 90.4 FM DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

Se expide a solicitud de ALVARO ESPINEL ORTEGA, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE 3177 de junio 12 del 2019.

Bogotá D.C., 19 de junio del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Revisar

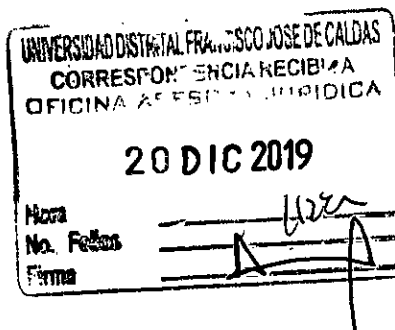
PRJMOL/NAV  
ELABORO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
19 JUN 2019  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Ra. de Fidei: \_\_\_\_\_  
 Firma: *[Handwritten Signature]*

IST-2019-066

Bogotá, Diciembre 20 de 2019.

Señores  
**UNIVERSIDAD DISTRITAL**  
Oficina de Compras  
Ciudad



**REF: REMISION POLIZA – CONTRATO 1811**

Respetados Señores:

Adjunto a la presente estamos haciendo entrega de la póliza para el perfeccionamiento de la orden de la referencia:

- Póliza 6340-101015985
- Constancia de Pago

Atentamente,

**MARCELA PAIBA**  
Asistente Gerencia



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101009798		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 19 06 2023		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL ISTRONYC COMUNICACIONES SAS			IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.563-6		
DIRECCIÓN: TV 93 NRO. 53 - 48 INT.54			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		
			TELÉFONO: 4304188		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7		
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53			CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		
			TELÉFONO 3239300		
ADICIONAL:					

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 001811 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES SAS  
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, CON RELACION AL ITEM 53: EQUIPOS PARA TRANSMISIONES PRODUCCION Y STREAMING EN VIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LAUD 90.4 FM DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACION DE LA INSTITUCION.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES					
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/12/2019	19/06/2020	\$23,875,512.20		
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	18/12/2019	19/06/2023	\$11,937,756.10		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 2 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$23,875,512.20		

**ACLARACIONES**

\* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****254,045.00	\$ *****7,000.00	\$ *****49,598.00	\$ *****310,643.00	\$ *****59,688,780.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PARRA JIMENEZ ASESORES EMPRESARIALE	123396	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-44-101009798

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

NUEVA RAZON SOCIAL  
ISTRONYC S.A.S  
NIT 800142563-6

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-44-101009798		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 19 06 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL ISTRONYC COMUNICACIONES SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.563-6			
DIRECCIÓN: TV 93 NRO. 53 - 48 INT.54						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4304188			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3239300			

ADICIONAL:



**PAGINA WEB**



**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Banco de Bogotá



Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia



Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****254,045.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****49,598.00	TOTAL A PAGAR \$ *****310,643.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****59,688,780.50	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION ODASEGURO		
NOVEMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOVEMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PARRA JIMENEZ ASESORES EMPRESARIALE	123396	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1102120141980-3

(415) 77099980221167 (8020) 11021201419803 (3900) 000000310643 (96) 20201217

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

Nit: 860.009.578-6



7709998021167001963627

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE PAGO N°: 12000019636273

CERTIFICAMOS QUE:

<b>FECHA</b>				
12/20/2019				
<b>RECIBIMOS DE:</b> ISTRONYC COMUNICACIONE			NIT. 800.142.563	
<b>LA SUMA DE:</b> Trescientos diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos .*****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO POLIZA NRO.: 101009798				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
OFICINA CALLE 98 - 44 - 101009798 - 0 - 0	\$261,044.00		\$49,599.00	\$310,643.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Credibanco - \$ 310,643.00			<b>EFFECTIVO:</b>	\$ 0,00
			<b>CHEQUE:</b>	\$ 0,00
			<b>TARJETA:</b>	\$ 0,00
			<b>BD:</b>	\$ 310,643.00
			<b>OTROS:</b>	\$ 0,00
<b>TRANSACCION:</b> 1963627			<b>TOTAL:</b>	\$ 310,643.00
<b>CAJERO: PAGUESTADO</b>				

ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA  
DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGUROS  
EQUIDAD DEL ESTADO S.A. SEGUROS  
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98				COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015985		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 19 06 2020		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL ISTRONYC COMUNICACIONES SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.563-6			
DIRECCIÓN: TV 93 NRO. 53 - 48 INT.54						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4304188			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3239300			
BENEFICIARIO: 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								ADICIONAL:			

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 001811 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS E ISTRONYC COMUNICACIONES SAS  
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES Y EQUIPOS PARA LA EMISORA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, CON RELACION AL ITEM 83: EQUIPOS PARA TRANSMISIONES PRODUCCION Y STREAMING EN VIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMISORA LAUD 90.4 FM DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE COMUNICACION DE LA INSTITUCION.

**AMPAROS**

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	18/12/2019	19/06/2020	\$ 165,623,200.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****208,730.00	\$ *****2,000.00	\$ *****40,038.00	\$ *****250,769.00	\$ *****165,623,200.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PARRA JIMENEZ ASESORES EMPRESARIALE	123396	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

63-40-101015985

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

MANEVA RAZON SOCIAL  
ISTRONYC S.A.S.  
NIT 800.142.563-6  
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Nit: 860.009.578-6



7709998021167001963627

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE PAGO N°: 12000019636273

CERTIFICAMOS QUE:

<b>FECHA</b>				
12/20/2019				
<b>RECIBIMOS DE:</b> ISTRONYC COMUNICACIONE			NIT. 800.142.563	
<b>LA SUMA DE:</b> Doscientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve pesos *****				
<b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO POLIZA NRO.: 101015985				
<b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>	<b>PRIMA</b>	<b>GASTO</b>	<b>IVA</b>	<b>VALOR</b>
OFICINA CALLE 98 - 40 - 101015985 - 0 - 0	\$210,730.00		\$40,039.00	\$250,769.00
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Credibanco - \$ 250,769.00			<b>EFFECTIVO:</b>	\$ 0,00
			<b>CHEQUE:</b>	\$ 0,00
			<b>TARJETA:</b>	\$ 0,00
			<b>BD:</b>	\$ 250,769.00
			<b>OTROS:</b>	\$ 0,00
<b>TRANSACCION:</b> 1963627			<b>TOTAL:</b>	\$ 250,769.00
<b>CAJERO: PAGUESTADO</b>				

ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO  
 ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DEL  
 DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGUROS  
 SEGUROS DEL ESTADO S.A. SEGUROS  
 SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL AGENCIA MANDATARIA - CALLE 98			COD.SUC 63		NO.PÓLIZA 63-40-101015985		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 19 12 2019			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 12 2019			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 19 06 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL ISTRONYC COMUNICACIONES SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.142.563-6			
DIRECCIÓN: TV 93 NRO. 53 - 48 INT.54						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 4304188			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7			
DIRECCIÓN: CR 7 40B 53						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 3239300			
BENEFICIARIO: 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS								ADICIONAL:			



**PAGINA WEB**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**



**Pagos con convenio \*No aplica para transferencias**



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****208,730.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,000.00	IVA \$ *****40,038.00	TOTAL A PAGAR \$ *****250,769.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****165,623,200.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOVENE PARRA JIMENEZ ASESORES EMPRESARIALE	CLAVE 123396	% DE PART 100.00	NOVENE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRV. 19 NO. 98 - 12 - TELEFONO: 6232600 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL S		



REFERENCIA PAGO:  
1102120141978-8

(415) 7709998021167 (8020) 11021201419788 (3900) 000000250769 (96) 20201217

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101009798, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 19 días del mes de DICIEMBRE de 2019

63-44-101009798

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmento - Vicepresidente de Fianzas